

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
CIUOS/2021/3	La Comisión Informativa de Desarrollo Urbano

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	18 de marzo de 2021
Duración	Desde las 12:32 hasta las 12:54 horas
Lugar	Sede Electrónica de la entidad en la dirección https://alcantarilla.sedelectronica.es
Presidida por	Joaquín Buendía Gómez
Secretario	Maravillas Inmaculada Abadía Jover

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
[REDACTED]	Alejandro Díaz García-Longoria	SÍ
[REDACTED]	Antonio Martínez Griñán	SÍ
[REDACTED]	Aurora Ortega Navarro	NO
[REDACTED]	Carolina Salinas Ruíz (Sustituida por Mariola Tomás Heredia)	SÍ
[REDACTED]	Francisca Terol Cano	NO
[REDACTED]	Joaquín Buendía Gómez	SÍ
[REDACTED]	José Luis Bernal Sánchez	SÍ
[REDACTED]	Laura Esther Sandoval Otálora (Sustituida por Joaquín Buendía Gómez)	NO
[REDACTED]	Maravillas Inmaculada Abadía Jover	SÍ
[REDACTED]	Maria Ignacia Domingo Lopez	SÍ

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



██████████	Mariola Alegría López	SÍ
██████████	Miguel Peñalver Hernández	SÍ
██████████	Sergio Pérez Lajarín	SÍ
██████████	Victor Manuel Martínez del Baño	SÍ
Excusas de asistencia presentadas:		
1. Francisca Terol Cano: «Asiste como invitada»		

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Como Secretaria General, doy cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada el día **18 de febrero de 2021**. La Presidenta pregunta si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al acta, no se realizó ningún reparo y el acta es aprobada por **unanimidad de los miembros de la Comisión**.

2º.- Expediente 4271/2021. Propuesta del Concejal Delegado de Desarrollo Urbano sobre aprobar el Convenio entre ADIF Alta Velocidad, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la integración del Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad a su paso por Alcantarilla (Murcia).

Favorable

Tipo de votación:

Ordinaria

A favor: 6, En contra: 0,

Abstenciones: 4,

Ausentes: 0

El Sr. Bernal Sánchez dio cuenta de una propuesta según la cual en fecha 7 de septiembre de 2018, se aprobó el Proyecto de Construcción de Plataforma del Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad Murcia-Almería. Tramo Nonduermas-Sangonera, dentro del que está incluidas las obras de integración de la actual

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
 Número: 2021-0003 Fecha: 06/05/2021

plataforma ferroviaria de la línea Murcia-Cargas-Águilas, a su paso por Alcantarilla.

En dicho proyecto se prevé la construcción de un túnel artificial, con una longitud de 996 metros, con dos tramos diferenciados, que el documento denomina Fase I y Fase II.

En esta segunda Fase, que afecta a un tramo de 496 metros, y que en principio estaba previsto en trinchera a cielo abierto, se ha decidido llevar a cabo la cobertura total del mismo, con la finalidad de conseguir una mejor integración urbana del ferrocarril a su paso por Alcantarilla.

Esta obra complementaria, inicialmente no proyectada, requiere financiación que no asume el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias ADIF-Alta Velocidad, por lo que se ha considerado la conveniencia de suscribir un Convenio entre dicha entidad pública, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, por el que se establezcan los términos y condiciones para la ejecución de la operación de integración urbana del ferrocarril en el municipio de Alcantarilla, así como la financiación de las actuaciones a desarrollar.

La colaboración y cooperación entre las Administraciones Públicas es un principio que debe regir la actuación de las mismas. Dicha colaboración supone una optimización de recursos, así como agilización de procedimientos y, en consecuencia, una mejora de la eficacia y eficiencia en la gestión. Colaboración interadministrativa que la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, no sólo permite, sino que promueve en sus artículos 55 y siguientes.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, admite la posibilidad de celebrar convenios entre Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetos tanto a derecho público como a derecho privado. El convenio deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La citada Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en sus artículos 47 a 49 el contenido de los convenios, sus requisitos de validez y eficacia, así como los trámites preceptivos para su suscripción y efectos y en su artículo 50.

El Ayuntamiento está interesado en la suscripción del Convenio propuesto, por considerarlo de interés para el municipio, por lo que, una vez emitidos los informes preceptivos, procede proponer la aprobación del documento al Pleno Municipal, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Concejal Delegado de Desarrollo Urbano en el Ayuntamiento de Alcantarilla presenta, para su debate y aprobación ante el Pleno,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0003 Fecha: 06/05/2021

los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Aprobar el "Convenio entre Adif-Alta Velocidad, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la integración del Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad a su paso por Alcantarilla (Murcia)", cuyo texto se relaciona a continuación.

CONVENIO ENTRE ADIF ALTA VELOCIDAD, LA COMUNIDAD AUTONÓMOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO DE ALTA VELOCIDAD A SU PASO POR ALCANTARILLA (MURCIA).

En , a de de 2021.

REUNIDOS:

D. Fernando López Miras, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de esta, previa autorización de la celebración de este Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno.

D. Joaquín Buendía Gómez, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, que actúa en virtud de las competencias en materia de planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística, de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y especialmente facultado para este acto en virtud del Acuerdo del Pleno de la Corporación municipal de fecha xxxx, que aprobó el contenido del presente documento, asistido por Doña Maravillas I. Abadía Jover, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de dicho convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Dña. Isabel Pardo de Vera Posada, Presidenta de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias ADIF-Alta Velocidad, que en lo sucesivo se denominará ADIF-Alta Velocidad, en virtud del Real Decreto 735/2018, de 29 de junio, actuando en nombre y representación de ADIF-Alta Velocidad en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas por el artículo 23.1 y 2.a) de su Estatuto, aprobado mediante Real Decreto 1044/2013, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial ADIF-Alta Velocidad.

Reconociéndose todas las partes la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, en la representación en la que intervienen:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0003 Fecha: 06/05/2021

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias en ordenación del territorio y urbanismo, en obras públicas de interés para la Comunidad Autónoma que se realicen dentro del propio territorio y que no sean de interés general del Estado ni afecten a otra Comunidad Autónoma, en los ferrocarriles y los transportes terrestres cuyo itinerario discorra íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma, y en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo de la Región de Murcia, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional (artículos 10.2, 10.3, 10.4, 10.11 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de Junio).

Que el Ayuntamiento de Alcantarilla es titular, entre otras, de competencias en materia de planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Que la Entidad Pública Empresarial ADIF-Alta Velocidad es un organismo público adscrito al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda urbana y goza de personalidad jurídica propia, así como plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio, y se rige por lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y sus normas de desarrollo, en su Estatuto y en la legislación presupuestaria y otras normas de aplicación.

En el ejercicio de sus funciones, ADIF actúa con autonomía de gestión, dentro de los límites establecidos en la Ley del Sector Ferroviario y en su Estatuto, teniendo en cuenta, en todo caso, la garantía del interés público, la satisfacción de las necesidades sociales con la máxima calidad, la seguridad de los usuarios y la eficacia global del sistema ferroviario.

TERCERO. - Que *ADIF-Alta Velocidad*, está legitimado para proceder a la suscripción del presente Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 4.1 del *Real Decreto 1044/2013, de 27 de diciembre*, ya citado, que faculta expresamente a esta entidad pública empresarial para poder celebrar convenios con la Administración General del Estado, con otras Administraciones Públicas, así como con cualquier otra entidad pública o privada y otras normas de aplicación teniendo, entre otras competencias, las siguientes:

- La aprobación de los proyectos básicos y de construcción de infraestructuras ferroviarias que deban formar parte de la Red Ferroviaria de Interés General, y su construcción siempre y cuando se lleve a cabo con sus propios recursos.
- La construcción de infraestructuras ferroviarias, con recursos del Estado o de un tercero, conforme al correspondiente convenio.
-

La administración de las infraestructuras ferroviarias de su titularidad.

CUARTO. – En lo referente al soterramiento/integración de la línea ferroviaria a su paso por Alcantarilla, el proyecto de construcción del Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad, tramo Nonduermas-Sangonera, contempla la ejecución de un túnel artificial de 996 metros en dos tramos: un tramo de 500 metros en cajón cerrado, motivado por razones ferroviarias y de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0003 Fecha: 06/05/2021

cercanía a edificaciones de residencial, y otro tramo de 496 metros en trinchera a cielo abierto, cuya cubrición/cerramiento se prevé realizar en una segunda fase (Fase 2) correspondiente a una operación de integración urbana del ferrocarril, y que, por tanto, requiere de una financiación específica que debe ser asumida por las Administraciones local y autonómica.

QUINTO. - Que las actuaciones que se proponen desarrollar en este convenio completan la integración del ferrocarril en el municipio de Alcantarilla con el objetivo común para las partes de mejorar la funcionalidad ferroviaria y optimizar el uso del espacio, transformando e integrando el suelo liberado en la ordenación urbana de la ciudad.

SEXTO. - Que dicha integración del ferrocarril tiene beneficios desde el punto de vista ferroviario, puesto que constituye una mejora de la infraestructura ferroviaria, pero también en el ámbito urbano, ya que contempla integrar las instalaciones ferroviarias en el municipio.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, las partes firmantes, acuerdan formalizar el presente Convenio, con sujeción a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio establecer los términos y condiciones para la ejecución de la operación de integración urbana del ferrocarril en el municipio de Alcantarilla denominada en el punto expositivo cuarto del presente Convenio como Fase 2, así como la delimitación de la financiación de las actuaciones urbanísticas correspondientes.

El alcance de estas obras persigue la óptima integración urbana de los 496 metros existentes entre el PK 105+124 y el PK 105+620 del tramo Nonduermas-Sangonera, mediante la cubrición de la trinchera a cielo abierto que se incluía en el proyecto de construcción. Las actuaciones a realizar suponen una modificación del proyecto de construcción original, para ajustar los trabajos que hubieran de realizarse posteriormente en la Fase 2 e integrarlos en una sola fase única, resultando una solución constructiva más óptima. El importe de estos trabajos, repercutido el IVA (21%) y aplicado el coeficiente de adjudicación, asciende a las siguientes cantidades:

- Recrecido de pantallas (1 metro más largas) entre el Pk 105+124 y el Pk 105+620: 288.763,41 euros.
- Losa de cubrición de 0,80 m de canto, entre el Pk 105+124 y el PK 105+296: 924.808,91 euros.

El total del presupuesto que resulta imputable al cubrimiento de la trinchera a cielo abierto existente entre el PK 105+124 y el PK 105+620 al realizar los trabajos en una sola fase única, de forma coordinada y simultánea con las obras de ejecución del tramo, asciende a la cantidad de 1.213.572,32 euros, que debe ser objeto de financiación por parte de las Administración autonómica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

El Proyecto redactado por ADIF AV contempla una impermeabilización de la cubierta del cajón ferroviario en toda la longitud que finalmente resulta soterrada. Si sobre esa finalización del cajón ferroviario en superficie, las Administraciones locales y autonómicas desearan adicionalmente realizar un Proyecto de Urbanización, su definición, ejecución y financiación deberá ser acometida por las citadas administraciones, con la obligación de ser compatibles y no interferir con la infraestructura ferroviaria ejecutada, lo que requerirá de la validación técnica previa por parte de ADIF-Alta Velocidad antes de proceder a su ejecución por las Administraciones competentes. Todo ello, con independencia del régimen de autorizaciones establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario y el Reglamento del Sector Ferroviario aprobado por Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre y las limitaciones a la propiedad contenida en ambos.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1ª.- Obligaciones por parte de AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA:

- En caso de ser necesario, poner a disposición, sin cargo alguno para ADIF-Alta Velocidad, los terrenos de titularidad municipal imprescindibles para la ejecución de las obras urbanísticas.
- La obligación de conservar y mantener adecuadamente la estructura y los acabados de las actuaciones que el Ayuntamiento ejecute posteriormente en ese ámbito, así como de la limpieza y conservación de los sistemas de drenaje y evacuación de aguas.
- En el caso de pretender la urbanización sobre el cubrimiento del ferrocarril e implantar un uso público de dicha superficie, el Ayuntamiento de Alcantarilla, tramitará las modificaciones de planeamiento necesarias para la incorporación a la trama urbana de la nueva losa de cobertura del trazado ferroviario, con superposición de las adecuadas calificaciones de las mismas en cota urbana de viario, espacios libres públicos y de Sistema General Ferroviario en subsuelo.

En tal caso, el Ayuntamiento de Alcantarilla se compromete a adquirir durante la vigencia del presente Convenio, la titularidad de las nuevas superficies correspondientes a la losa de cobertura del ferrocarril y destinadas a los usos públicos citados que pasarán a ser de titularidad municipal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0003 Fecha: 06/05/2021

En el caso de que el Ayuntamiento pretenda urbanizar, antes de su obtención formal, la superficie sobre la losa de cubrimiento, implantando viales, espacios libres u otros usos compatibles con el uso ferroviario en subsuelo, se formalizará un expediente de autorización de obras y de ocupación del dominio público ferroviario.

Dicha ocupación se instrumentará jurídicamente mediante una concesión administrativa demanial de carácter gratuito, conforme a lo previsto en la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, hasta que el Ayuntamiento obtenga la titularidad de la cara superior de la losa los vuelos mencionados, de conformidad con lo establecido en esta cláusula.

Desde el momento en el que sea otorgada la concesión administrativa que habilite al Ayuntamiento para la urbanización de la losa, el mantenimiento, se regirá por lo establecido en la cláusula SEXTA.

A efectos de la adquisición por el Ayuntamiento y transmisión por ADIF-Alta Velocidad de la cara superior de la losa, se estipula por las partes que el valor de la misma es de 1.435.761,73 euros, correspondientes al incremento del coste de las actuaciones de cubrimiento del trazado ejecutadas a instancia del Ayuntamiento, cuya financiación se ajustará a lo previsto en la cláusula tercera del presente convenio.

2ª.- Obligaciones por parte de COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA:

- La financiación del 100% del coste de la integración urbana asignada a la Fase 2 y cuya materialización se ha descrito en la Cláusula Primera, al ejecutarse en el ámbito de competencias urbanísticas.
- En el ámbito de sus competencias, tramitará, hasta su aprobación definitiva, las modificaciones de planeamiento, impulsadas por el Ayuntamiento, necesarias para la incorporación a la trama urbana de la nueva losa de cobertura del trazado ferroviario.

3ª.- Obligaciones por parte de ADIF-Alta velocidad.

- Ejecutar las obras mediante sus propios medios materiales y humanos o

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0003 Fecha: 06/05/2021

mediante terceros de la losa de cubrimiento para la integración del ferrocarril en el Municipio de Alcantarilla.

- Dirección de obra para la ejecución del proyecto constructivo.
- En el caso de pretenderse por el Ayuntamiento la urbanización sobre el cubrimiento del ferrocarril e implantar un uso público de dicha superficie, ADIF-Alta Velocidad se compromete a iniciar la tramitar el preceptivo expediente de declaración de innecesariedad y posterior desafectación de la cara superior de la losa de cobertura del dominio público ferroviario correspondiente al trazado soterrado, previo informe del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, conforme a lo previsto en el artículo 27.3 Ley 38/2015, del Sector Ferroviario.

TERCERA. - FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES

De la distribución de porcentajes de financiación de las actuaciones necesarias para la adecuada integración del Ferrocarril, que serán cofinanciadas por el Ayuntamiento de Alcantarilla y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que se establecen en la cláusula primera, resultarían las siguientes aportaciones de forma aproximada:

- Por ADIF- Alta Velocidad: *Sin aportaciones*¹.
- Por el AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA: *Sin aportaciones*.
- Por la COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA: 1.213.572,32 euros (IVA incluido).

ORGANISMO	TOTAL	2021	% Participación
Adif AV	0 €	0 €	0%
Ayuntamiento de Alcantarilla	0 €	0 €	0%
Comunidad Autónoma Región de Murcia	1.213.572,32 €	1.213.572,32 €	100 %
TOTALES*	1.213.572,32 €	1.213.572,32 €	100%

*Las posibles variaciones con relación a la estimación económica que pudieran producirse durante la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ejecución de las obras, deberán ser sufragados en su totalidad por parte de los miembros del presente convenio en el porcentaje de participación indicado en este punto. Los incrementos en estas estimaciones serán objeto de una Adenda Modificativa.

Antes de proceder por parte de ADIF/ADIF-Alta Velocidad a la ejecución de las obras objeto del presente Convenio, correspondientes a la que se ha denominado Fase 2 en el punto expositivo cuarto del mismo, las Administraciones firmantes deberán aportar los documentos contables que avalen su participación financiera.

CUARTA. - FORMA DE ABONO DE LAS ACTUACIONES FINANCIADAS.

Los importes objeto del presente Convenio serán repercutidos por Adif Alta Velocidad a la CARM, que deberán abonarlos dentro de los plazos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en sus modificaciones posteriores de la Ley 15/ 2010, de 5 de julio, y del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Si se demorasen en el cumplimiento de la obligación de pago, ambas Administraciones deberán abonar a Adif Alta Velocidad, a partir del vencimiento del plazo legal, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la legislación mencionada en el párrafo anterior.

QUINTA. - PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y SU DESARROLLO

En el ámbito de sus respectivas competencias, el Ayuntamiento de Alcantarilla y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a la Legislación Urbanística de aplicación, promoverán y tramitarán hasta su aprobación definitiva, las herramientas urbanísticas necesarias para cumplir los objetivos citados y en especial, para la incorporación a la trama urbana del terreno que crea la losa de cubrimiento del trazado ferroviario, con superposición de las calificaciones urbanísticas en cota urbana de viario, zonas verdes, espacios libres o equipamientos públicos que no impliquen edificaciones, según los usos previstos sobre la misma y de Sistema General Ferroviario en subsuelo.

Para ello, en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento y la Región de Murcia, promoverán y tramitarán con carácter prioritario, hasta su aprobación definitiva, un Plan Especial, incorporando las determinaciones y parámetros necesarios de forma que sea posible la ejecución de las actuaciones contempladas en el presente Convenio en el plazo previsto.

En cualquier caso, el planeamiento tendrá en cuenta las limitaciones a la propiedad previstas en la Ley 38/2015 de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario para la adecuada protección legal y efectiva del sistema ferroviario y demás legislación y normativa sectorial vigentes, teniendo en cuenta especialmente, que no es de aplicación la línea límite de edificación en los túneles y en las líneas férreas soterradas o cubiertas con losas.

Los usos a implantar en el ámbito en los suelos no afectos al SGF, podrán tener carácter residencial, terciario, comercial y hotelero, ya previstos en el Planeamiento vigente, para contribuir a la financiación de los costes del cubrimiento y de la urbanización, así como para

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0003 Fecha: 06/05/2021

generar un área de centralidad urbana y de servicios a la ciudadanía y demás condiciones para el desarrollo de la actuación.

SEXTA. - OBRAS FERROVIARIAS Y OBRAS DE URBANIZACIÓN

Los titulares finales de las obras a ejecutar contempladas en este Convenio serán ADIF-Alta Velocidad y el Ayuntamiento de Alcantarilla en función de la naturaleza de las mismas, así:

- ADIF-Alta Velocidad: Obras ferroviarias.
- Ayuntamiento de Alcantarilla: Obras de urbanización.

Los muros y las losas de cobertura del túnel ferroviario formarán parte de las obras de urbanización creando un nuevo terreno municipal elevado salvo mejor criterio jurídico-técnico fijado de manera uniforme por ADIF-Alta Velocidad. Así mismo, podrán tener consideración dentro del planeamiento urbanístico a desarrollar como cargas urbanísticas especiales, ya que su ejecución es necesaria para la generación del nuevo suelo urbanizable. Su mantenimiento será objeto de un tratamiento específico en el correspondiente Convenio de uso y mantenimiento a suscribir en un futuro entre ADIF-Alta Velocidad y el Ayuntamiento, si bien, dicho mantenimiento desde la cara inferior de la capa de impermeabilización de la losa de cobertura hacia abajo, será responsabilidad de ADIF-Alta Velocidad y, en cualquier caso, la reparación de la capa de impermeabilización será responsabilidad de la entidad que con su actividad hubiera causado directa o indirectamente su deterioro.

El Ayuntamiento de Alcantarilla se compromete a financiar, con cargo a su presupuesto, las obras de urbanización sobre la losa de cubrimiento, así como otras actuaciones para mejorar la comunicación, la seguridad vial, la adaptación al entorno y el embellecimiento de la zona en su conjunto, así como las obras de paso para vehículos y peatones sobre la losa de hormigón.

SÉPTIMA. - SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DEL CONVENIO.

Para velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, así como por la correcta ejecución de las actuaciones recogidas en el mismo, se creará una Comisión de Seguimiento formada por los dos representantes de cada una de las partes, o personas que estos designen:

Por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla:

- * (pendiente de definir)
- Por parte de la Comunidad Autónoma Región de Murcia:
- * (pendiente de definir)
- Por parte de ADIF/ADIF-Alta Velocidad:
- * (pendiente de definir)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

La Comisión de Seguimiento asumirá las siguientes funciones:

- a. Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones incluidas en el presente Convenio.
- b. Promover la coordinación necesaria para la realización de estudios, desarrollando cuantas acciones se estimen necesarias y oportunas para la consecución de los objetivos del Convenio.
- c. Velar por el cumplimiento de los plazos que se fijen.
- d. Resolver las cuestiones que se susciten en la interpretación del presente Convenio.
- e. Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, proponiendo, en su caso, los reajustes de anualidades necesarios para ajustar las aportaciones económicas al ritmo de ejecución de las obras.

Los miembros de la Comisión, o personas que estos designen, se reunirán al menos una vez cada semestre, adoptándose los acuerdos que procedan por unanimidad de los miembros.

La Comisión se reunirá periódicamente, cuando lo requieran los asuntos a tratar o lo solicite alguna de las Partes.

A dicha Comisión se podrán incorporar, por acuerdo de las partes, técnicos del Ayuntamiento de Alcantarilla y de la Comunidad Autónoma Región de Murcia y de ADIF-Alta Velocidad, cuya presencia se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones que la Comisión tiene encomendadas.

La Comisión de Seguimiento podrá delegar en una Subcomisión Técnica designada al efecto, el estudio de los aspectos técnicos pertinentes de los estudios y Proyectos, reservándose en todo caso la decisión final sobre los mismos.

La representación de ADIF-Alta Velocidad presidirá la Comisión de Seguimiento del Convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

OCTAVA. - VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo el mismo plena validez y eficacia desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial del Estado e inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, el presente Convenio tendrá, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vigencia máxima de 4 años, si bien, en el caso de que la ejecución de las actuaciones que se

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0003 Fecha: 06/05/2021

recogen en el presente Convenio requieran de un periodo superior de tiempo, las partes se comprometen a tramitar, con suficiente antelación al fin de dicha vigencia, su necesaria prórroga, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 49.h) de dicha Ley, observándose para ello el mismo procedimiento seguido para su autorización.

La modificación de los términos del presente Convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda modificativa.

NOVENA. -CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El presente Convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento o conclusión de todas las actuaciones contenidas en el mismo, por alguna de las siguientes causas de resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del presente Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por mutuo acuerdo de las partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.
- Por incumplimiento por cualquiera de los firmantes de las concretas obligaciones establecidas en este Convenio, previamente puesto de manifiesto mediante comunicación escrita fehaciente, y con un plazo de antelación de, al menos, un mes, por la parte a quien le perjudique.

A tal efecto, se fija como criterio para determinar las posibles indemnizaciones, los costes en los que hubiera incurrido la parte perjudicada en el momento en que se produzca el eventual incumplimiento.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente Convenio.
- Cambios en la legislación que contravengan el contenido del presente convenio.
- La fuerza mayor que impida el cumplimiento de su objeto.

En caso de extinción por causa diferente a la conclusión de las actuaciones objeto del Convenio, la Comisión de Seguimiento propondrá las condiciones para la finalización de las actuaciones derivadas del presente Convenio que se hallen en ejecución.

Resuelto el Convenio por cualquier causa, todos los derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la extinción del mismo serán liquidados y cumplidos por todas las partes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas, conforme a la Ley, o a lo dispuesto en el presente Convenio.

DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y estará sujeto a la normativa administrativa en vigor, siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

Ambas partes acuerdan que las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio serán dirimidas en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o en el cumplimiento del presente Convenio se residenciarán en el en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Joaquín Buendía Gómez, para suscribir el Convenio con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la entidad pública Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, ADIF-Alta Velocidad, y realizar los actos necesarios para desarrollar su contenido.

Tercero.- Poner el presente acuerdo en conocimiento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, ADIF-Alta Velocidad.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **6 votos a favor del grupo municipal Partido Popular y 4 abstenciones de los grupos municipales Partido Socialista y Ciudadanos.**

3º.- Propuesta del Concejal Delegado de Desarrollo Urbano sobre promover ante la CARM el inicio de expediente de alteración del término municipal. Expediente 18065/2020.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

El Sr. Bernal Sanchez dio cuenta de una propuesta según la cual resultando que, con fecha 18 de diciembre de 2020, mediante Decreto de Alcaldía núm. 5153/2020 se disponía promover la iniciativa de la alteración de los términos municipales de Murcia y Alcantarilla por segregación parcial del primero y agregación al segundo y que para ello se recaben cuantos informes fuesen preceptivos y aquellos otros que se estimasen convenientes para justificar el cambio propuesto.

CONSIDERANDO Que, el artículo 13 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local - LRSAL-, establece que la alteración de términos municipales se regulará por la legislación de las Comunidades Autónomas sobre régimen local.

CONSIDERANDO Que, en la Región de Murcia esta materia se encuentra

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

regulada en la Sección primera "Alteración, creación y supresión de municipios" del Capítulo I del Título II de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia -LRLRM-, artículos 6 a 16.

Si bien, a falta de regulación expresa sobre esta materia en la legislación autonómica de Régimen Local se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la legislación del Estado reguladora de esta materia, constituida fundamentalmente por los preceptos que no son básicos del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, y el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales -RPDT-.

CONSIDERANDO Que, los artículos 7 y 8 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia permiten alterar los términos municipales, entre otros motivos, por segregación de parte del territorio de un municipio para agregarlo a otro limítrofe, cuando existan notorios motivos de necesidad, conveniencia económica o administrativa, tales como la mejora de la capacidad de gestión de los asuntos públicos locales, la atención a los servicios mínimos establecidos por la Ley y las exigencias urbanísticas.

CONSIDERANDO que la segregación de un término municipal conlleva la división del territorio y de los bienes, derechos y acciones, así como la de las deudas y cargas, en función del número de habitantes y de la riqueza imponible del núcleo que se segrega (art. 9 TRRL y 8.1 RPDT).

CONSIDERANDO Que, el artículo 10 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales -RPDT-, permite tramitar el expediente de segregación, con carácter voluntario, a los Ayuntamientos interesados, siguiendo el procedimiento previsto al efecto, en el propio precepto.

CONSIDERANDO Que, se han incorporado al expediente los siguientes documentos por así exigirlo los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales -RPDT-:

- Plano del término o términos municipales que hayan de ser objeto de la alteración, con señalamiento, en su caso, de los nuevos límites o línea divisoria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0003 Fecha: 06/05/2021

- Informe en el que se justifique que concurren las motivaciones necesarias para llevar a cabo la alteración que se propone.

- Memoria justificativa de que las alteraciones no merman la solvencia de los Ayuntamientos a que afecten, en perjuicio de los acreedores, o, en su caso, acta notarial en la que se acredite, por comparecencia de la mayoría de los vecinos de las porciones segregadas, que se comprometen ante el nuevo municipio a responder subsidiariamente, en su día, respecto a la parte correspondiente de los créditos que existan, salvo las obligaciones personales de cada uno de aquellos.

- En cuanto a las estipulaciones jurídicas y económicas que se proponen, según el Informe de Intervención "No consta que haya estipulaciones jurídicas y económicas".

CONSIDERANDO Que, el acuerdo plenario deberá adoptarse por mayoría absoluta, en virtud de lo previsto en el artículo 47.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO Que, la adopción de cualquier acuerdo plenario exige, con carácter previo su estudio por la Comisión Informativa correspondiente por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 82, 123, 126, entre otros, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. Promover ante el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la iniciativa de la alteración de los términos municipales de Murcia y Alcantarilla por segregación parcial del primero y agregación al segundo, cuya línea límite quedará trazada tal y como se refleja en los planos que obran en el expediente.

Segundo. Aprobar la documentación (informes, memoria y planos) que acompaña al expediente y forma parte del mismo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

Tercero. Remitir el expediente al órgano competente en materia de régimen local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 14.1. de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **unanimidad de los miembros presentes en la Comisión.**

4º.- Propuesta del grupo municipal Socialista sobre actuaciones para mejorar la seguridad y accesibilidad en distintas calles de la zona del Polideportivo Fausto Vicent. Expediente 2537/2021.

Favorable

Tipo de votación:

Ordinaria
A favor: 3, En
contra: 0,
Abstenciones: 7,
Ausentes: 0

El Sr. Pérez Lajarín dio cuenta de una propuesta según la cual dentro del término municipal, en su parte noroeste, Alcantarilla cuenta con una serie de instalaciones deportivas, concretamente el Polideportivo Fausto Vicent, la Pista de Atletismo, además de instalaciones como el Hospital Viamed San José, el Colegio Eusebio Martínez y el I.E.S Sanje.

Una de las opciones que algunos vecinos y vecinas del pueblo demandan es el acceso a pie a las diferentes instalaciones deportivas fomentando así el desarrollo de una ciudad sostenible.

Hemos podido observar y así nos lo han trasladado algunos vecinos y vecinas del municipio, que estas calles de acceso, si desde la carretera de Javalí Nuevo (N-340) accedemos a la C/ Perito Agrícola Juan López y C/ Maestra Josefina Lozano Pinar por las que se accede tanto al polideportivo Fausto Vicent, Pista de Atletismo como al Hospital San José, presentan las siguientes carencias:

1. Ausencia de aceras para el tránsito de los viandantes.
2. Asfaltado deteriorado para el tráfico rodado.
3. Falta de señalización, en determinados tramos, para el tráfico rodado y para los viandantes como pueden ser pasos de peatones, delimitación de carriles, cedas, etc..

Tal estado de estas calles pueden comprometer la seguridad de los usuarios de las

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0003 Fecha: 06/05/2021

instalaciones que quieran acceder a ellas a pie o simplemente de los vecinos y vecinas que paseen por el entorno.

Por todo ello y para mejorar la seguridad tanto de los viandantes como del tráfico rodado es necesario una serie de actuaciones.

De esta forma se podrá mejorar la accesibilidad y la comunicación con el centro del municipio a las mismas instalaciones. Fomentamos un desarrollo sostenible de la ciudad sin necesidad de utilizar coche para desplazarnos, y desarrollamos algunos de los objetivos de la Agenda 2030 al que el pasado mes de diciembre este Ayuntamiento de Alcantarilla se adhirió.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcantarilla presenta para su debate y aprobación los siguientes

ACUERDOS:

1. Instar al Equipo de Gobierno a la mejora de la seguridad y regeneración urbana mediante la creación de aceras, asfaltado y señalización en las calles C/ Perito Agrícola Juan López, C/ Maestra Josefina Lozano Pinar y C/ Maestra Lola Meseguer
2. Instar al Equipo de Gobierno a licitar los proyectos y obras necesarias con la máxima celeridad posible.
3. Instar al equipo de gobierno a que informe sobre cuáles son las actuaciones de mejora urbana previstas a corto y a medio plazo y cuáles son los presupuestos que maneja el equipo de gobierno para llevarlos a cabo en todo el municipio por su urgencia y necesidad.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **3 votos a favor del grupo municipal Socialista y 7 abstenciones de los grupos municipales Partido Popular y Ciudadanos.**

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon

*Una vez tratados los asuntos del orden del día, el Presidente levanta la sesión a las **doce horas y cincuenta y cuatro minutos** del día arriba indicado, para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo esta acta que firma la presidenta y la certifico con mi firma.*

Texto tratado por Transparencia

ACTA
Número: 2021-0003 Fecha: 06/05/2021

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es